

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Oficio:	No.910
Radicado:	050013110 004 2022 00495 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	MARY CARMEN RINCÓN JUÁREZ C.I. N° 19.810.095
Accionado(s):	MIGRACIÓN COLOMBIA Y OTROS.
Tema:	Derechos fundamentales, Dignidad Humana, Salud Integral, Seguridad Social, Derecho al Trabajo y Mínimo Vital.
Decisión:	Admite tutela

SEÑORES:

1. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co
2. SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, Correo: notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co
3. SECRETARÍA DE SALUD DE MEDELLÍN, Correo: notimedellin.oralidad@medellin.gov.co
4. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Correo: contacto@presidencia.gov.co
5. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Correo: judicial@cancilleria.gov.co
6. MINISTERIO DE SALUD, Correo: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co
7. ALCALDÍA DE MEDELLÍN, Correo: yen.y.tabera@medellin.gov.co
8. REGISTRO ADMINISTRATIVO DE MIGRANTES VENEZOLANOS (RAMV), correo: ramv@gestiondelriesgo.gov.co
9. ACNUR, correos: panpaslv@unhcr.org o colmo@unhcr.org
10. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM), correo: media@iom.int
11. GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, correo: gobernaciondeantioquia@antioquia.gov.co
12. PROFAMILIA, Correo: gestion_pgrs@profamilia.org.co
13. SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, SUBSECRETARÍA DE GRUPOS POBLACIONALES, Correo: notimedellin.oralidad@medellin.gov.co
14. SUBSECRETARÍA DE GRUPOS POBLACIONALES DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN, UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES (UPSE), Correo: notimedellin.oralidad@medellin.gov.co
15. SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, Correo: notimedellin.oralidad@medellin.gov.co

16. SECRETARIO y SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN, Correo: notimedellin.oralidad@medellin.gov.co
17. PERSONERÍA DE MEDELLÍN, Correo: notificacion.judicial@personeriamedellin.gov.co
18. MARY CARMEN RINCÓN JUÁREZ – ACCIONANTE, Correo: usuariosppi@udea.edu.co

Cordial saludo,

A través de la presente comunicación les notifico el auto admisorio proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, para que, a más tardar **el jueves veinticinco (25) de agosto de 2022**, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

Se adjunta copia del auto admisorio y del escrito de tutela.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARÍA del Juzgado

2

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto:	No.1565
Radicado:	050013110 004 2022 00495 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	MARY CARMEN RINCÓN JUÁREZ C.I. N° 19.810.095
Accionado(s):	MIGRACIÓN COLOMBIA Y OTROS.
Tema:	Derechos fundamentales, Dignidad Humana, Salud Integral, Seguridad Social, Derecho al Trabajo y Mínimo Vital.
Decisión:	Admite tutela

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por la señora MARY CARMEN RINCÓN JUÁREZ, que dirige contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE SALUD DE MEDELLÍN, por la supuesta violación de los derechos fundamentales a Dignidad Humana, Salud Integral, Seguridad Social, Derecho al Trabajo y Mínimo Vital.

3

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, a integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora MARY CARMEN RINCÓN JUÁREZ, identificada con la cédula de identidad No. 19.810.095 de la República Bolivariana de Venezuela contra LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE SALUD DE MEDELLÍN, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, por la probable violación de los derechos fundamentales a Dignidad Humana, Salud Integral, Seguridad Social, Derecho al Trabajo y Mínimo Vital.

SEGUNDO: INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS, porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera, ser los responsables de la violación a derechos fundamentales de la accionante o tener un interés legítimo en el resultado del proceso, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, MINISTERIO DE SALUD, REGISTRO ADMINISTRATIVO DE MIGRANTES VENEZOLANOS (RAMV), ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR), ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM), GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, PROFAMILIA, ALCALDÍA DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, SUBSECRETARÍA DE GRUPOS POBLACIONALES - UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES (UPSE), SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, al SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN y a la PERSONERÍA DE MEDELLÍN.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- Requerir a las siguientes entidades para que **rindan INFORME** a más tardar el **25 de agosto de 2022**, sobre lo siguiente:

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, AL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE MIGRANTES VENEZOLANOS (RAMV), para que aclaren lo siguiente:

4

- 1) Cuál es el estatus migratorio en Colombia actual de la accionante, y qué beneficios o derechos tiene la accionante para acceder a los servicios de salud en el país.
- 2) Si ante la entidad existen solicitudes realizadas por la señora MARY CARMEN RINCÓN JUÁREZ, identificada con la cédula de identidad No. 19.810.095 de la República Bolivariana de Venezuela, aporten copia de ellas y de la respuesta otorgada, con la correspondiente constancia de notificación.
- 3) Si ante la entidad obra petición relacionada con el Permiso por Protección Temporal; en caso afirmativo en qué estado se encuentra, aportar constancia de respuesta y de notificación a la accionante.
- 4) El estado actual de la solicitud que dice realizó la accionante en la tutela así: <<Recientemente, con la nueva política migratoria de regularización generalizada creada por el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos; pude emprender las fases para la obtención del Permiso de Protección Temporal, agotando el prerregistro el 5 de agosto de 2021, y el registro biométrico el 20 de octubre de 2021, conforme a la cita que logré agendar a través del aplicativo de Migración Colombia.>>, aclarando el término que tiene a entidad para resolver de fondo, y conforme a la prueba aportada de registro del 5 de agosto de 2022.
- 5) En caso de requerirse documentos adicionales para dar trámite a la petición de registro Temporal de Protección a Migrantes, deberá indicarlos concretamente, indicar el término para aportarlas y notificarla al accionante, aportando prueba de ello para que obre en el expediente.

- 6) Sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información y servicios solicitados por la accionante, con el respectivo nombre o nombres, cargo y cédula, con el fin de vincularse a la presente tutela.

SECRETARÍA DE SALUD DE MEDELLÍN, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, para que aclaren lo siguiente:

1. Informen qué entidades o entes son los encargados de proporcionar los servicios médicos que solicita la accionante MARY CARMEN RINCÓN JUÁREZ, y cuál es el procedimiento para acceder a los mismos.
- 2.Cuál es el estado actual de afiliación de la accionante ante el sistema de seguridad social en salud.
3. Si la entidad actualmente ha otorgado, autorizado o ha proporcionado alguna atención o beneficio a la accionante en materia de salud; entre ellos el relacionado con asignación de citas de primer nivel, toda vez que padece: “miomatosis uterina”, niveles altos de prolactina, “vaginosis bacteriana”, “hernia umbilical”, “tumor de comportamiento incierto o desconocido de glándula hipófisis”, “otros dolores abdominales y los no especificados”, y “hemorragia vaginal y uterina anormal no especificada”.
4. Indiquen de manera CLARA Y DETALLADA si cuentan con programas o Rutas de Atención Humanitaria a las que pueda acceder la señora MARY CARMEN RINCÓN JUÁREZ y el modo de hacerlo.
5. Se sirva informar si esa entidad cuenta con programas para la población migrante, relacionados con tratamiento integral en servicio de salud, hasta tanto logre afiliarse al sistema.
6. Sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información y servicios solicitados por la accionante, con el respectivo nombre o nombres, cargo y cédula, con el fin de vincularse a la presente tutela.

5

PERSONERÍA DE MEDELLÍN, y MIGRACIÓN COLOMBIA, para que aclaren lo siguiente:

1. Informe qué entidades o entes son los encargados de proporcionar los servicios médicos que solicita la accionante MARY CARMEN RINCÓN JUÁREZ, y cuál es el procedimiento para acceder a los mismos.
2. Informen qué entidades o entes son los encargados de SOLUCIONAR EL ESTATUS MIGRATORIO que solita la accionante MARY CARMEN RINCÓN JUÁREZ, y cuál es el procedimiento para acceder a los mismos.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que a más tardar el **jueves veinticinco (25) de agosto de 2022**, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

6

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3999744dd193ac3bc29e6fd6083f76346df4a9a54e1ee2fbb872da68deed3b1**
Documento generado en 22/08/2022 11:21:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>